

**RELACION DE PROPIETARIOS. PUENTES SOBRE LAS VIAS DE FEVE EN OREJO
TERMINO MUNICIPAL DE MARINA DE CUDEYO**

FINCA	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DOMICILIO	TIPO DE CULTIVO	SUPERF. AFECT.
9	05560	06	Gerardo HAZAS OCEJA	C/ Puente Orejo,114 Marina de Cudeyo	prado	2
10	05560	05	José RUIZ MIRANDA	Bª Orejo Marina de Cudeyo	prado	2
11	05570	08	Marcelino TRUEBA MAZA	Bª Orejo-El Puente, 116	prado	1
12	11	37	Antonio PRIETO RUIZ	Bª Orejo Marina de Cudeyo	prado	11

06/3811

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Secretaría General

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de mejora de drenaje, refuerzo de firme y estabilización de taludes de la carretera CA-185, del P.K. 0,000 al P.K. 23,400. Tramo: Potes-Fuente Dé, en los términos municipales de Potes y Camaleño.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 35.1.b del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 16 de marzo de 2006, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, aprobado con fecha 10 de noviembre de 2005, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Secretaría General,

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

Fecha: Día 10 de abril de 2006.
Horas: Ayuntamiento de Potes.
De 10,00 a 10,15 horas.
Ayuntamiento de Camaleño.
De 10,30 a 14,00 y de 16,00 a 18,00.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes a los Ayuntamientos de Potes y Camaleño.

Esta publicación, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados, deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado, deberá ir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas Actas Previas, podrán formular por escrito, ante la Sección de Expropiaciones, dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 20 de marzo de 2006.—El secretario general de la Consejería Obras Públicas y Vivienda, Víctor Díez Tomé.

RELACIÓN DE AFECTADOS

TÉRMINO MUNICIPAL DE POTES

Nº Orden	Poligono	Parcela	Propietario	Domicilio	Superficie (M2)
1	7995702UN	5795N	Ayuntamiento De Potes	C/ San Roque, 7 Potes	68
2	7995701UN	5795N	Leandro Alonso Llorente	C/ La Serna,10.Potes	177

TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMALEÑO

Nº Orden	Poligono	Parcela	Propietario	Domicilio	Superficie (M2)
3	6499701UN	6769N	Ayuntamiento De Camaleño	Camaleño	120
4	40	31	Barcena Galnares Rosa	Ci Juan De Urbieta 22 Pl.3 Pt.B. Madrid	260
5	40	32	Garcia Llorente Jesus	Camaleño	343
6	40	33	Gonzalez Fernandez Aleriano	Bo Turieno 100.Camaleño	85
7	40	34	Gomez Garcia Juan	Bo Turieno.Camaleño	186
8	6098601UN	6769N	Gonzalez Barrial Simon	Ci Turieno.Camaleño	794
9	43	149	Junta Vecinal De Turieno	Bo Turieno.Camaleño	856
10	43	16	Guerra Garcia Hermanos	Bo Turieno.Camaleño	824
11	34	260	Junta Vecinal De Lon, Brez Y Baro	Bo Lon, Brez Y Baro.Camaleño	421
12	3096601UN	6739N	Nolynskyy Mykola	Camaleño	87
13	2391016UN	6729S	Campillo Otero Benito Vidal Y Lerin Pesquera Carmen	Bo Los Llanos 110 .Camaleño.	115
14	2391015UN	6729S	Velarde Gutierrez Jesus	Camaleño	25
15	2391014UN	6729S	Floranes Gutierrez Cipriano Y De Cos Dobarganes M Juana	Camaleño	115
16	2391058UN	6729S	Velarde Gutierrez Jesus	Camaleño	57
17	2391057UN	6729S	Ayuntamiento De Camaleño	Carretera General.Camaleño	91
18	2493108UN	6729S	Puente Gonzalez Fidel	Camaleño	46
19	2493113UN	6729S	Puente Gonzalez Fidel	Camaleño	9
20	2493115UN	6729S	Gobierno De Cantabria	C/ Casimiro Sainz.Santander	261
21	2493116UN	6729S	Benito Rodriguez Jesus	Camaleño	49
22	4	176	Ayuntamiento De Camaleño	Carretera General s/n.Camaleño	97
23	087610UN	6707N	Junta Vecinal De Mogrovejo	Bo Mogrovejo.Camaleño	639
24	0876103UN	6707N	Floranes Gutierrez Julian Torcuato	Camaleño	89
25	0876102UN	6707N	Blanco Fernandez Antonio	Bo Llanos 190.Camaleño	68
26	49	29	Fernandez Santos, Hermanos	Camaleño	74
27	9457106UN	5795N	Manuel Diaz Ruiz S.A.	Bo Frama.Cabezón De Liébana	265
28	9551013UN	5795S	Alonso Diez Alfonso Fermín	Bo Cosgaya.Camaleño	174
29	9551014UN	5795S	Areños Hostelera Si	Pb Areños 16 Suelo.Camaleño	114
30	9551040UN	5795S	Lamadrid Diez Hermanos	Lg Cosgaya Sn.Camaleño	37
31	9551042UN	5795S	Revuelta Gonzalo Valentin Y Guerra Diez Maria Mlagros	Bo Areños-Cosgaya Y Pb Ojedo.Camaleño	52

32	9551043UN	5795S	Alonso Llorente Rosa María	Tr San Fernando 4 Pt:1 Pt:C.Santander	93
33	9551046UN	5795S	Alonso Díez Alfonso Fermin Y Gomez Gomez Sara Emilia	Cosgaya.Camaleño	105
34	9551047UN	5795S	García Gonzalez Jose	Pb Areños 32.Camaleño	189
35	22	562	Casado Polantinos Ottomar	Bo Fuente De.Camaleño	178
36	21	153	Cantur S.A.	Ps Pareda 32 Es: A Pt:Pr Pt:iz.Santander	446
37	21	154	Cantur S.A.	Ps Pareda 32 Es: A Pt:Pr Pt:iz.Santander	700

06/3822

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Secretaría General

Corrección de errores a la Orden PRE/10/2006, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan dos becas de formación y perfeccionamiento práctico para Licenciados en Arquitectura, publicada en el BOC número 54, de 17 de marzo.

Habiéndose apreciado error material en el texto de la Orden citada, publicada en el BOC número 54, de 17 de marzo de 2006, debe procederse a su corrección.

En la Base Segunda.- Beneficiarios,

- Donde dice:

«c) Haber finalizado la carrera de Derecho en el curso académico 1998-1999 o en cursos posteriores».

- Debe decir:

«c) Haber finalizado la carrera de Arquitectura en el curso académico 1998-1999 o en cursos posteriores».

Santander, 17 de marzo de 2006.-El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

06/3757

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/22/2006, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2006 ocho becas de colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo para titulados y tituladas en Técnico Superior en Administración y Finanzas y dos becas para licenciados y licenciadas en Derecho, destinados al Observatorio de Empleo y Formación y a la Unidad de Igualdad de Oportunidades.

La Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico considera necesario el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional tanto de los titulados en Formación Profesional como de los titulados universitarios. Por esta razón y tras la positiva experiencia del año 2005, la presente Orden trata de impulsar la formación y especialización de los mismos en dos áreas propias del Servicio Cántabro de Empleo, como son el Observatorio de Empleo y Formación y la Unidad de Igualdad de Oportunidades, a fin de que realicen prácticas orientadas a la inserción.

Con ese fin se convocan ocho becas de formación para titulados y tituladas en Técnico Superior en Administración y Finanzas y dos becas destinadas a Licenciados o Licenciadas en Derecho para realizar formación práctica en, los primeros, actividades administrativas como encuestas, trabajos de campo, estadísticas y colaboración

en las tareas propias del Observatorio de Empleo y Formación y la Unidad de Igualdad de Oportunidades y, los segundos, en el área jurídica propia del Organismo autónomo, lo que permitirá una mayor facilidad para su incorporación al mundo laboral y disponer de una oferta de técnicos superiores especializados.

Por tanto, siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación práctica en el ámbito material del Observatorio de Empleo y la Unidad de Igualdad de Oportunidades,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, a través del Servicio Cántabro de Empleo, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, diez becas o ayudas económicas individuales para la formación práctica y especialización en el área del Observatorio de Empleo y Formación y la Unidad de Igualdad de Oportunidades, de las cuales ocho están destinadas a titulados y tituladas en Técnico Superior en Administración y Finanzas y las dos restantes a Licenciados/as en Derecho.

2. Las tareas propias de los becarios/as serán desarrolladas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo tener como destino, además de Santander, los siguientes municipios: Maliaño, Torrelavega, Colindres, Castro Urdiales, San Vicente de la Barquera y Reinosa.

Artículo 2. Duración e importe de la beca.

1. El período de duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del becario o becaria, de acuerdo con lo disponga al efecto la Dirección General del Servicio Cántabro de Empleo, pero no antes del 1 de abril, y finalizará el 31 de diciembre de 2006. La beca podrá prorrogarse, como máximo, por dos períodos de 12 meses cada uno, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

2. El importe de la beca de formación a los titulados en Formación Profesional de Segundo Grado será de 500 euros mensuales, que se recibirán a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva.

3. El importe de la beca del licenciado o licenciada en Derecho será de 800 euros mensuales, que se recibirán a mes vencido, también previo informe del tutor o tutora acreditativo de la asistencia efectiva.

4. Si el becario o becaria tuvieran que realizar actividades en municipios distintos a aquél donde desempeñe su formación práctica, la cuantía de la beca que se fija en los apartados anteriores podrá ser incrementada, a propuesta del Director, para compensar los gastos de locomoción y manutención que pudieran producirse.

5. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 3. Beneficiarios y beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios y beneficiarias de las becas todas aquellas personas que residan en Cantabria y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión de la titulación requerida para cada tipo de beca, esto es, bien del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas, bien de la Licenciatura en Derecho.

c) Haber finalizado los estudios requeridos en el curso académico 2000-2001 o en cursos posteriores.

d) No haber sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.